

Al Despacho del señor Juez, la respuesta allegada por la Nueva Eps. Vetas, 19 de octubre de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00022-00
Proceso : Incidente de Desacato.
Providencia : Requerimiento Previo.
Demandante : Alexandra Suarez García.
Demandado : Nueva EPS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Como quiera que, por secretaria del Despacho no se envió el escrito del incidente, ni sus anexos, tal y como se constata con el acuse de recibo visto a folio 24 anverso y como así lo manifiesta la NUEVA EPS, se dispondrá de nueva cuenta volver a remitir los documentos allegados por la incidentante, la sentencia de primera instancia, el auto de requerimiento previo y la presente providencia, restableciéndole a la incidentada el término concedido en la providencia del 14 de octubre de 2022. Ahora, como no se observa el envío de las comunicaciones correspondientes, a la Gerente Regional de la nueva EPS, ni al presidente, ni vicepresidente de Salud de la misma entidad, se requerirá a la Secretaría para que proceda conforme a las ordenes impartidas en la providencia que antecede.

Aunado a lo anterior, se dispondrá oficiar a la IPS MEDITEP, para que en el término de 2 días, informe si ha continuado con la prestación del servicio de atención domiciliaria respecto del paciente JOSUE GARCIA PORTILLA y en caso negativo, explique las razones. Finalmente, se requerirá a la parte incidentante para que informe, si tiene nuevas autorizaciones frente a los servicios médicos ordenados en la sentencia de tutela, para que de ser el caso, las aporte al expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria del Despacho, enviar a la **NUEVA EPS**, el escrito del incidente, sus anexos, la sentencia de primera instancia, el auto de requerimiento previo y la presente providencia. Previo a dar apertura al incidente por desacato dentro del presente diligenciamiento, restablecer el término concedido mediante auto del 14 de octubre de 2022 y requerir la Secretaria del Juzgado, para que oficie a la **Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ**, en su condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA REGIONAL NORORIENTE DE LA NUEVA EPS**, para que en el **dentro de los 2 días siguientes** informe de manera detallada si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido el 28 de septiembre de 2021, en lo que toca a la orden de garantizar la atención medica domiciliaria y entrega de pañales, cremas, medicamentos y proteínas que requiere el paciente **JOSUÉ GARCÍA PORTILLA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaria del Juzgado para que comunique a los Drs. **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE** y **ALBERTO GUERRERO JACOME**, en su condición de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE SALUD DE LA NUEVA EPS**, respectivamente y de Superiores Jerárquicos de la funcionaria accionada, en contenido de los autos de fecha 14 de octubre de 2022 y la presente providencia, a través de los cuales, se les requiere para que le haga cumplir el fallo y si hay lugar, abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra.

TERCERO: De nueva cuenta, Póngase a disposición de los funcionarios en referencia, el texto del escrito que solicita el trámite del Incidente de Desacato por incumplimiento al fallo en mención.

CUARTO: Adviértasele a los funcionarios aquí mencionados, que si no cumplen con esta orden se harán acreedores a las sanciones legales contempladas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: REQUERIR a la IPS MEDITEP para que, en el **TÉRMINO DE 2 DÍAS**, informe si ha continuado con la prestación del servicio de atención domiciliaria respecto del paciente **JOSUÉ GARCÍA PORTILLA** y en caso negativo, explique las razones.

SEXTO: REQUERIR a la parte incidentante para que informe, si tiene nuevas autorizaciones frente a los servicios médicos ordenados en la sentencia de tutela, para que de ser el caso, las aporte al expediente.

NOTIFÍQUESE a las partes, por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.



Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997b65a1ae8bd5d2ad29786fcd0eda222723a98089077df02a228968fca6a253**

Documento generado en 19/10/2022 07:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>